REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2086
RADICADO Nº 2021-00166-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contentivo de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar a las entidades correspondiente, a fin de levantar el embargo correspondiente.

TERCERO: A la fecha del presente auto, no se existen dineros depositados para entrega. En caso, de que posteriormente se lleguen a consignar títulos judiciales, estos serán entregado a la parte pasiva, en la forma que le fueron retenidos.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1221/2021/00166/00
2 de noviembre de 2.021

Señores
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: CANCELA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120210016600
DEMANDANTE: COMPANIA FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: ESTIVEN DAVID GONZALEZ CORREA C.C. 71.262.742

Respetados señores,

Me permito comunicarle el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA de EMBARGO que pesa las cuentas que posee el demandado de la referencia.

Sírvase, por lo tanto, cancelar la medida de embargo la cual les fue comunicada a ustedes mediante oficio 239 del 12 de abril de 2.021.

Las respuesta a este oficio, SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 25/10/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120210016600

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**